



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CHIMA SANTANDER

Chima, Santander, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: AGC GAS & ENERGIA S.A E.S.P.
Demandada: MISAEL FERRO
Radicado: 68-176-40-89-001-2020-00020-00

Del pagare allegado con la presente Demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una suma líquida de dinero.

Por ajustarse a las prescripciones de los Artículos 621 y 709 del Código del Comercio, así como los exigidos por el Art. 82 y 431 del C.G.P., se decide sobre la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por LEIDY VANESSA CONTRERAS HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 1.098.706.383 de Bucaramanga, y T.P. No. 267944 del C.S.J., quien actúa como apoderada judicial de la empresa AGC Gas & Energía S.A E.S.P., con NIT 901.118.666-1, contra MISAEL FERRO.

De lo anterior se concluye que el título valor presentado presta mérito ejecutivo por cuanto demuestra una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso y además este Juzgado es competente para conocer de la demanda, por tratarse de acción de mínima cuantía, por el domicilio del demandado y por lugar cumplimiento de la obligación, razones por las cuales se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chima (Sder.),

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de AGC Gas & Energía S.A E.S.P., y en contra de MISAEL FERRO, por las siguientes cantidades:

- a. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE, correspondiente al capital insoluto representado en el pagaré.
- b. Por los intereses de plazo sobre el capital desde el 01 de junio de 2017 hasta el 01 de agosto de 2017, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera y de conformidad con lo señalado en el artículo 884 del C. de Co.
- c. Por el valor de los intereses moratorios sobre la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE, correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré, desde el día 02 de agosto de 2017 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR al ejecutado MISAEL FERRO que cumpla con la obligación de pagar al ejecutante AGC Gas & Energía S.A E.S.P., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble identificado con matriculas inmobiliarias No. 321-43238, ubicado en Chima - Santander, bien de propiedad del demandado MISAEL FERRO, identificado con la C.C. N° 5.630.498, librese el oficio correspondiente al Registrador de Instrumentos Públicos de Socorro Santander, para la inscripción de las medidas respectivas.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia de conformidad con los artículos 290 al 292 del C.G.P. corriéndose traslado de la demanda por el término de diez (10) días siguientes a su notificación.

QUINTO: Dar a la presente demanda el trámite del proceso ejecutivo contemplado en la sección segunda, título único contenida en los artículos 430 y siguientes del Código General del Proceso.

SEXTO: Reconocer a la Doctora LEIDY VANESSA CONTRERAS HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 1.098.706.383 de Bucaramanga, y T.P. No. 267944 del C.S.J., como apoderada judicial de la empresa AGC Gas & Energía S.A E.S.P., en los términos y facultades otorgadas en el poder presentado.

SEPTIMO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alfredo Javier Pinedo Campo
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CHIMA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51dce67d9b70d2ad0f294585064b0ef527817552659f8740b08a14a70fda0a6b

Documento generado en 21/07/2020 04:34:31 p.m.